

4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCVIII - TOMO DXLVI - N° 124

CORDOBA, (R.A.) VIERNES 02 DE JULIO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

OFICIALES

PARTIDO INTRANSIGENTE

Estado de situación patrimonial, balance general, al 31 de diciembre de 2009, comparativo con el ejercicio anterior. Activo: 31/12/09 - 31/12/08. Activo Corriente: Disponibilidades: Caja y Banco (Nota 2.1.): 45.402,52 - 79.518,86. Inversiones: Créditos: Cuentas a cobrar (Nota 2.2.): 4.542.771,60 - 0,00. Bienes de cambio. Total activo corriente: 4.588.174,12 - 79.518,86. Activo no corriente: Créditos: Cuentas a cobrar: 0,00 - 20.800,00. Bienes de uso (Anexo II y Nota 1): 10.622,61 - 29.191,74. Total del activo no corriente: 10.622,61 - 49.991,74. Total del activo: 4.598.796,73 - 129.510,60. Pasivo: Pasivo Corriente: Deudas bancarias: 0,00 - 0,00. Otras deudas: 1.954,40 - 100.000,00. Total del pasivo corriente: 1.954,40 - 100.000,00. Pasivo no corriente: Deudas: 0,00 - 0,00. Total del pasivo no corriente: 0,00 - 0,00. Total del pasivo: 1.954,40 - 100.000,00. Patrimonio Neto (según estado respectivo): 4.596.842,33 - 29.510,60. Total pasivo y patrimonio neto: 4.598.796,73 - 129.510,60. Estado de recursos y gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, comparativo con el ejercicio anterior. Resultados ordinarios: 31/12/09 - 31/12/08. Recursos: Para fines generales: 25.359,00 - 32.522,00. Para fines específicos: 37.485,03 - 34.989,87. Total de recursos: 62.844,03 - 67.511,87. Gastos: Generales de administración (Anexo III): -52.120,08 - -44.154,25. Gastos actividad particular (Anexo III): -45.543,28 - -40.229,68. Amortización de bienes (Anexo I): -1.933,21 - -2.121,46. Total de gastos: -99.596,57 - -86.505,39. Resultados financieros y de tenencia: (incluye resultado expos. cambio poder adquisitivo de la moneda: -1.348,83 - -755,37. Resultados extraordinarios: Para fines generales: 0,00 - 0,00. Para fines específicos: 4.605.433,10 - 0,00. Subtotal: 4.605.433,10 - 0,00. Superávit o déficit del ejercicio 4.567.331,73 - -19.748,89. Ajuste ejerc. Anteriores: 0,00 - 0,00. Superavit o déficit final del ejercicio: 4.567.331,73 - -19.748,89.

N° 10676 - s/c.

PARTIDO CONCENTRACION POPULAR

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2009 comparativo con el ejercicio anterior. Activo: 31/12/09 - 31/12/08. Activo corriente: Caja y Bancos (nota 2): 138.473,77 - 48.633,41. Total del activo corriente: 138.473,77 - 48.633,41. Total del activo: 138.473,77 - 48.633,41. Pasivo: No existe. Patrimonio Neto: Según estado correspondiente: 138.473,77 - 48.633,41. Total del patrimonio neto: 138.473,77 - 48.633,41. Total del pasivo mas Pat. Neto: 138.473,77 - 48.633,41. Estado de recursos y gastos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, comparativo con el ejercicio anterior. Resultados ordinarios: 31/12/09 - 31/12/08. Recursos: Para fines generales: 0,00 - 0,00. Aportes Secretaría de Hacienda: 88.929,44 - 49.547,06. Otros aportes: 2.335,60 - 100,00. Para fines específicos: 0,00 - 0,00. Para fines diversos: 0,00 - 0,00. Total recursos: 91.265,04 - 49.647,06. Gastos y costos: Generales: 1.424,68 - 963,74. Gastos bancarios: 0,00. Total gastos y costos: 1.424,68 - 963,74. Resultados final: 89.840,36 - 48.683,32.

N° 12942 - s/c.

UNION VECINAL UNQUILLO (UVU)

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2009. Disponibilidades: 0,00. Caja: 0,00. Bco. Cba.: 0,00. Créditos: 0,00. Cuentas a cobrar: 0,00. Bienes de uso: 120,00. Muebles y útiles: 120,00. 10 sillas: 41,00. 2 escritorios: 64,00. 1 archivo: 15,00. Total activo: 120,00. Pasivo: Deuda: 0,00. Acreedores: 0,00. Patrimonio Neto: 120,00. Según ejercicio anterior: 120,00. Total pasivo mas patrimonio neto: 120,00. Estado de ingresos y erogaciones del ejercicio comenzado el 1° de enero de 2009 y finalizado el 31 de diciembre de 2009. Ingresos: Aportes afiliados: 0,00. Donaciones: 0,00. Ingresos por campaña electoral: 0,00. Intereses caja de ahorros: 0,00. Total ingresos: 0,00. Erogaciones: Alquileres: 0,00. Gastos varios: 0,00. Gastos movilidad y transporte: 0,00. Agasajos y homenajes: 0,00. Gastos de limpieza: 0,00. Papelería e imprenta: 0,00. Gastos bancarios: 0,00. Total erogaciones: 0,00. Superávit del ejercicio: 0,00.

N° 12940 - s/c.

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución General N° 05/2010. Convocatoria a Elecciones Generales. Visto: El Art. 33 de la Ley 8349 de creación de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, que dispone que las elecciones se realizarán conforme lo determine la reglamentación vigente. Considerando: Que de acuerdo al último párrafo del Art. 33 de la Ley 8349 las elecciones se realizarán conforme lo determine la reglamentación, preferentemente con el acto eleccionario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Que la Resolución General N° 04/99, en la interpretación y reglamentación del artículo 33 de la ley 8349, establece "Las elecciones se realizarán conforme al reglamento electoral vigente, Resolución General N° 03/96, sus complementarias y modificatorias, o las que en el futuro las sustituyan; y deberán llevarse a cabo en forma simultánea con la del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba". Que el espíritu de estas normas es economizar esfuerzos y erogaciones para ambas instituciones, evitando el desgaste que significa convocar a distintos actos eleccionarios a un mismo colectivo de matriculados en distintas fechas. Que de acuerdo al Art. 69 del Decreto 1676-A-49 que reglamenta el funcionamiento del Consejo dispone que las elecciones de Consejeros Titulares y Suplentes se harán cada dos años en el mes de agosto. Que la Ley Provincial 8901 ha establecido como regla general el principio de participación equivalente de géneros para la elección de candidatos, lo que para esta Caja ha sido ratificado por Resolución General 04/2002. El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba. Resuelve: Artículo 1: Convócase a Elecciones Generales para el día 27 de Agosto de 2010, a realizarse en la Sede Central de la Caja sita en Av. Hipólito Yrigoyen N° 490 de la ciudad de Córdoba, y en las Delegaciones y Subdelegaciones que determine el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba para su acto eleccionario, en el horario de 9:00 a 18:00 hs.; a efectos de elegir a los Señores Integrantes Titulares y Suplentes del Directorio y Comisión Fiscalizadora de la Caja de Previsión. Si el día 27 de Agosto de 2010 fuese declarado inhábil las elecciones se realizarán el primer día hábil siguiente. Artículo 2: Los Sres. Afiliados en actividad deberán elegir tres miembros titulares y tres suplentes, y los Sres. Beneficiarios de jubilación ordinaria deberán elegir un miembro titular y uno suplente, todos ellos para el Directorio. Artículo 3: Los Sres. Afiliados en actividad y los Sres. Beneficiarios de jubilación ordinaria deberán elegir tres integrantes titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscalizadora. Artículo 4: Las listas de candidatos deberán estar conformadas según lo prescrito por la Ley Provincial 8901, y Resoluciones Generales 03/1996, 04/1999 y 04/2002. Artículo 5: Regístrese, publíquese y archívese. Córdoba, 24 de junio de 2010. H. Directorio.

N° 15888 - \$ 168.-

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución General N° 04/2010. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Visto: La Resolución General N° 03/2010, por la cual el H. Directorio dispone modificar los haberes de las prestaciones establecidos en el artículo 30° de la Ley 8349 y los porcentuales de la escala de aportes establecidos en el artículo 7° inc. a) de la misma ley. Considerando: Que de acuerdo a los artículos 7° y 30° de la Ley 8349, es facultad del Directorio de la Caja de Previsión Social disponer tales modificaciones, ad referendum de lo que determine la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados Activos y Jubilados Ordinarios. Que de acuerdo al art. 37 inc. j) y artículo 39 de la Ley 8349 es facultad del H. Directorio convocar a Asamblea General Extraordinaria de Afiliados cuando asuntos especiales o urgentes así lo requieran. Por ello, El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba. Resuelve: Artículo 1°: Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los Sres. Afiliados Activos y Jubilados Ordinarios para el día 23 de julio de 2010 a las 16:30 hs., en su Sede Central de Av. Hipólito Yrigoyen N° 490 de la Ciudad de Córdoba, la que se desarrollará conforme a lo reglamentado en la Resolución General N° 04/99, para considerar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. 2) Aprobación de la Resolución General N° 03/2010 del H. Directorio. Artículo 2°: Regístrese, publíquese y archívese. Córdoba, 24 de junio de 2010. H. Directorio.

N° 15889 - \$ 84.-

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución General N° 06/2010. Designación de Junta Electoral. Visto: La Resolución Gen-

eral N° 05/2010 que convoca a elecciones de renovación de autoridades para el día 27 de Agosto de 2010. Considerando: Que en prosecución de las diligencias necesarias para cumplir el objetivo del llamado a elección, se impone la necesidad de designar a los señores miembros de la Junta Electoral a los fines previstos en el Art. 13 del Anexo de la Resolución General N° 03/96. El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba. Resuelve: Artículo 1: Designar miembros de la Junta Electoral para conducir el proceso eleccionario a realizarse el día 27 de Agosto de 2010, a los siguientes afiliados: Alegre, Jorge, M.P.: 10.01294.5, M.I.: 7.195.539; Marun, Antoinette Jalil, M.P.: 10.02182.0, M.I.: 14.892.893; Bertolosso, Nelso José; M.P.: 10.01264.8, M.I.: 6.549.045. Artículo 2: Autorizar a la administración de la Caja a efectuar los gastos necesarios relacionados con el acto eleccionario de fecha 27 de Agosto de 2010. Artículo 3: Regístrese, publíquese y archívese. Córdoba, 24 de junio de 2010. H. Directorio.

N° 15887 - \$ 68.-

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución General N° 03/2010. Modificación de los haberes de las prestaciones y de los aportes personales. Visto: Que desde el mes de julio de 2009 los beneficiarios de las prestaciones de jubilación ordinaria, jubilación por invalidez, pensión y subsidio por enfermedad o accidente, vienen percibiendo en concepto de haber previsional y bonificaciones graciables extraordinarias un total mensual de \$ 1.400. Si bien la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados Activos y Jubilados Ordinarios realizada el 30 de octubre de 2009 aprobó incorporar al haber previsional las bonificaciones graciables extraordinarias vigentes a esa fecha, dicha resolución no incidió en un incremento nominal de los importes recibidos por los beneficiarios. Que habida cuenta del proceso inflacionario habido en el País y su impacto en los precios de bienes y servicios, se considera necesaria una recomposición de los importes percibidos por los beneficiarios de todas las prestaciones previsionales, elevando el importe del haber jubilatorio a \$ 1.800. Que conforme surge del informe actuarial al 30/11/2009, el déficit actuarial a perpetuidad requería a dicha fecha un ajuste de los aportes personales del orden del 32 %, el que ha sido diferido en función de las expectativas de incorporación de nuevas fuentes de financiación a través de una modificación del régimen de la Ley 8349. Que esta modificación en el haber previsional produce la necesidad de un incremento de aportes adicional al antes referido del orden del 42%, por lo que el H. Directorio ha considerado necesario realizar este último ajuste, y continuar difiriendo el incremento expuesto en primer término. Asimismo, para atemperar el impacto del aumento de los aportes personales en los afiliados activos, el H. Directorio ha entendido oportuno escalonarlo en el tiempo. Considerando: Que, de acuerdo a lo normado en los artículos 7° y 30° de la Ley 8.349, es facultad del Directorio de la Caja de Previsión Social modificar, ad referendum de la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, los importes de los aportes personales y haberes de acuerdo a los resultados de los estudios técnicos actuariales. Por ello, El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba. Resuelve: Artículo 1°: Ad referendum de lo que determine la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados Activos y Jubilados Ordinarios, fíjese el haber de todas las prestaciones a que hace referencia el artículo 30° de la Ley 8349 en la suma de un mil ochocientos pesos (\$ 1.800) a partir del primero de julio de dos mil diez. Artículo 2°: Modifíquense las escalas de aportes personales establecidas en el art. 7° inc. a) de la Ley 8.349, calculadas sobre el haber de la jubilación ordinaria, por las que a continuación se fijan para los períodos indicados:

- a) Desde el 01/07/2010 hasta el 31/12/2010, ambos inclusive:
- | | |
|---------------------------------|-----------|
| Hasta 29 años de edad: | 5,1333 % |
| De 30 a 34 años de edad: | 12,8333 % |
| De 35 a 39 años de edad: | 16,2555 % |
| De 40 a 49 años de edad: | 18,0444 % |
| De 50 años de edad en adelante: | 18,9000 % |
- b) Desde el 01/01/2011 y hasta el 31/03/2011, ambos inclusive:
- | | |
|---------------------------------|---------|
| Hasta 29 años de edad: | 5,77 % |
| De 30 a 34 años de edad: | 14,44 % |
| De 35 a 39 años de edad: | 18,29 % |
| De 40 a 49 años de edad: | 20,30 % |
| De 50 años de edad en adelante: | 21,26 % |
- c) Desde el 01/04/2011 y hasta el 30/06/2011, ambos inclusive:
- | | |
|---------------------------------|---------|
| Hasta 29 años de edad: | 6,49 % |
| De 30 a 34 años de edad: | 16,25 % |
| De 35 a 39 años de edad: | 20,58 % |
| De 40 a 49 años de edad: | 22,84 % |
| De 50 años de edad en adelante: | 23,92 % |
- e) Desde el 01/07/2011 en adelante:
- | | |
|---------------------------------|---------|
| Hasta 29 años de edad: | 7,30 % |
| De 30 a 34 años de edad: | 18,28 % |
| De 35 a 39 años de edad: | 23,15 % |
| De 40 a 49 años de edad: | 25,70 % |
| De 50 años de edad en adelante: | 26,91 % |

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y archívese. Córdoba, 24 de junio de 2010. H. Directorio.
N° 15890 - \$ 260.-

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución General N° 08/2010. Régimen de Facilidades de Pago de Aportes Personales en Gestión Judicial. Visto: Que con motivo del reclamo de aportes personales en mora – artículo 7 inciso a) de la Ley 8349 – se han iniciado acciones judiciales de cobro a los profesionales

que no regularizaron sus deudas en las etapas previas de reclamo extrajudicial. Que a fin de facilitar su regularización, se considera necesario ofrecer facilidades de pago en cuotas con amplios plazos de cancelación, y tasa de financiación variable atendiendo los mayores plazos antes aludidos. Que a tal finalidad se considera conveniente dictar una resolución que reglamente con carácter general sus condiciones. Considerando: Las facultades conferidas al H. Directorio por los incisos c) y d) del artículo 37 de la Ley Provincial N° 8349. Por ello, El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba. Resuelve: Artículo 1: Establécese un régimen de facilidades de pago en cuotas para la cancelación de deudas en gestión judicial de cobro, por aportes personales fijados en el artículo 7 inciso a) de la Ley 8349, sus actualizaciones y recargos, conforme liquidación de deuda efectuada por la Caja o planilla de cálculos judiciales. Artículo 2: Este régimen de facilidades de pago se instrumentará mediante un convenio sujeto a homologación judicial, no implicando novación de la deuda por los períodos incluidos hasta que no proceda la cancelación total del mismo. Artículo 3: Podrá incluirse en la financiación el importe adeudado en concepto de honorarios profesionales. Artículo 4: El plazo para la cancelación de la deuda no podrá exceder de sesenta (60) cuotas mensuales. Artículo 5: El vencimiento de la primera cuota operará el primer día del mes siguiente a la fecha de suscripción del convenio y así sucesivamente los días primero de cada mes. Los deudores gozarán de un plazo de gracia hasta el día cinco de cada mes para abonar las cuotas, pero para el supuesto que el pago lo efectuaren después de dicha fecha, los intereses punitivos se devengarán a partir del día dos del mes en que debió efectuar el pago. Si el último día de pago previsto de acuerdo a lo especificado en el párrafo anterior fuere día inhábil o no laborable, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediato posterior. Artículo 6: La tasa de interés (variable) de financiamiento se fija en un entero con veinte centésimos por ciento (1,20 %) mensual sobre saldos adeudados, aplicando el método de amortización francés. Dicha tasa de interés podrá ser modificada por el H. Directorio, con el tope de la tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos pagadas por bancos privados en operaciones de 30 a 35 días de plazo, según relevamiento efectuado por el Banco Central de la República Argentina, (Ref. BADLAR) más un adicional fijo de un entero con setenta centésimos por ciento (1,70 %) efectivo mensual. Artículo 7: El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas acordadas, devengará intereses punitivos a una tasa equivalente a la que rija según lo estipulado en el punto anterior incrementada en un cincuenta por ciento (50 %), aplicándose sobre el monto de las cuotas adeudadas en forma proporcional a los días de mora. Artículo 8: La Caja queda facultada para aceptar pagos parciales anticipados, los que serán descontados del importe adeudado del convenio judicial a dicho momento, debiéndose recalcular el mismo de forma tal que: a) con un importe de cuota equivalente al vigente se reduzca el plazo de cancelación, o b) con el mismo plazo de pago se reduzca el importe de las cuotas restantes. Optado por uno de los procedimientos mencionados, las sucesivas cancelaciones parciales anticipadas deberán efectuarse con idéntico procedimiento. Es condición para efectuar estos pagos parciales tener abonada la totalidad de las cuotas devengadas. En caso de incluir en la financiación los honorarios profesionales, se adicionarán al importe del anticipo determinado según lo establecido precedentemente, los importes que en proporción al anticipo correspondan en concepto de honorarios profesionales. El importe de la cancelación parcial anticipada no podrá ser inferior al valor de dos (2) cuotas, incluyendo para su cálculo amortización e interés, ni efectuarse más de dos (2) adelantos en cada mes. El interés a incluir en la primera cuota posterior al pago anticipado se determinará aplicando las tasas vigentes sobre los sucesivos saldos adeudados del convenio. Artículo 9: La aprobación o denegatoria de los convenios judiciales de pago en cuotas establecidos en la presente resolución, estará a cargo de dos Directores. Artículo 10: Tres Directores podrán considerar solicitudes proponiendo planes de pago fuera de los parámetros fijados en la presente resolución cuando las condiciones ofrecidas satisfagan los derechos de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba. Artículo 11: El pago de las cuotas podrá efectuarse en la Sede Central de la Caja, en la Delegación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba correspondiente al domicilio del solicitante, en el domicilio del abogado patrocinante de la Caja, en los horarios de atención al público, o donde la Caja posteriormente lo determine. Artículo 12: Fíjese la vigencia de la presente Resolución desde el día de la fecha. Artículo 13: Regístrese, publíquese y archívese. Córdoba, 24 de Junio de 2010. H. Directorio.

N° 15885 - \$ 304.-

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución General N° 07/2010. Reducción de recargos por aportes personales en mora. Visto: Que conforme lo dispuesto en el art. 10° de la Ley Provincial 8.349, los aportes personales adeudados se perciben de acuerdo con el porcentaje y monto de la prestación vigente a la fecha de pago, habiéndose producido la última actualización de sus valores en marzo de 2010 y estando prevista la próxima para el 01 de julio de 2010. Que la incidencia de los recargos devengados es muy significativa para los casos de aportes adeudados correspondientes a períodos con gran antigüedad. Que se considera conveniente ampliar los períodos sujetos a disminuciones de recargos establecidas por Resolución 06/2009 hasta los devengados en diciembre de 2008 inclusive, atento al avance de los períodos que se están reclamando tanto en etapa judicial como prejudicial, disminuyendo los porcentuales de reducción para estos nuevos períodos a fin de evitar inducir a conductas de incumplimiento en el pago regular de aportes. Considerando: Que es facultad del H. Directorio determinar los recargos a aplicar para los pagos de aportes personales en mora, según lo establecido en el art. 9 de la Ley 8349. Que el art. 37 inc. c) de la Ley 8349, dispone que es facultad del H. Directorio dictar toda reglamentación que se considere necesaria. Que oportunamente Asesoría Letrada ha tomado intervención, habiendo dictaminado en forma favorable. El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba. Resuelve: Artículo 1: Ratifíquese la tasa de recargos de aportes personales a que hacen referencia los artículos 9° y 10° de la Ley 8349 fijada por Resolución General 06/2009 en un entero

con noventa centésimos por ciento (1,90 %) mensual a partir del 01/03/2003, manteniéndose en cero entero con noventa centésimos por ciento (0,90 %) mensual hasta el 28/02/2003, cualquiera fuese la antigüedad de las deudas. Artículo 2: Cuando el profesional cancelase la totalidad de su deuda de aportes de contado, o cuando por su situación socio económica el H. Directorio así lo considere adecuado, los recargos de aportes personales en mora, por los cuales no se hayan iniciado acciones judiciales de cobro, podrán ser reducidos: a) Hasta en un ochenta por ciento (80%) cuando correspondan a deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2004. b) Hasta en un sesenta por ciento (60%) cuando correspondan a deudas devengadas desde el 01 de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2006. c) Hasta en un cuarenta por ciento (40%) cuando correspondan a deudas devengadas desde el 01 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008. Artículo 3: Cuando el profesional cancelase la totalidad de su deuda de aportes a través de un plan de facilidades de pago o un crédito para financiación de deudas, los recargos de aportes personales en mora, por los cuales no se hayan iniciado acciones judiciales de cobro, podrán ser reducidos: a) Hasta en un sesenta por ciento (60%) cuando correspondan a deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2004. b) Hasta en un cuarenta por ciento (40%) cuando correspondan a deudas devengadas desde el 01 de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2006. c) Hasta en un veinte por ciento (20%) cuando correspondan a deudas devengadas desde el 01 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008. Artículo 4: Cuando el profesional cancelase la totalidad de su deuda de aportes de contado, o cuando por su situación socio económica el H. Directorio así lo considere adecuado, los recargos de aportes personales en mora, por los cuales se hayan iniciado acciones judiciales de cobro, podrán ser reducidos: a) Hasta en un setenta por ciento (70%) cuando correspondan a deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2004. b) Hasta en un cincuenta por ciento (50%) cuando correspondan a deudas devengadas desde el 01 de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2006. c) Hasta en un treinta por ciento (30%) cuando correspondan a deudas devengadas desde el 01 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008. Artículo 5: Cuando el profesional cancelase la totalidad de su deuda de aportes a través de un convenio judicial de pago en cuotas, los recargos de aportes personales en mora, por los cuales se hayan iniciado acciones judiciales de cobro, podrán ser reducidos: a) Hasta en un cincuenta por ciento (50%) cuando correspondan a deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2004. b) Hasta en un treinta por ciento (30%) cuando correspondan a deudas devengadas desde el 01 de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2006. c) Hasta en un diez por ciento (10%) cuando correspondan a deudas devengadas desde el 01 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008. Artículo 6: Los profesionales que hubiesen opuesto excepciones al progreso de la acción, con excepción de la de pago, podrán acceder a las reducciones de recargos mencionadas anteriormente, sólo cuando regularicen la deuda de aportes antes de la fecha del dictado de sentencia. Artículo 7: En los casos de planes de facilidades de pago de aportes personales que deban considerarse caducos y correspondan aplicarse pagos realizados a aportes personales adeudados, y los titulares de dichos planes optasen por cancelar el resto de su deuda de contado o a través de un nuevo plan de facilidades o de un préstamo para financiación de deudas, los recargos de aportes personales adeudados podrán reducirse en la forma determinada en el artículo tercero de la presente. Artículo 8: Las disposiciones de la presente Resolución no podrán dar lugar a la devolución de recargos ingresados hasta la fecha de su entrada en vigencia, como tampoco al recálculo de planes de facilidades de pago aprobados. Artículo 9: Los casos no previstos en la presente resolución, que no cumplan con las disposiciones contenidas en la misma o que por su situación particular requieran un análisis pormenorizado, serán resueltos por dos directores. Artículo 10: Fíjese la vigencia de la presente desde el día de la fecha. Artículo 11: Deróguese la Resolución General N° 06/2009 y toda otra disposición que se oponga a la presente. Artículo 12: Regístrese, publíquese y archívese. Córdoba, 24 de junio de 2010. H. Directorio.

N° 15886 - \$ 348.-

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Pre-Adjudicación Licitación Pública N° 1/2010 – Expte. N° 0000933/2010.

Objeto: Adquisición de soluciones parenterales, especialidades, anestésicas, especialidades medicinales, material de curación y material descartables para el servicio de Farmacia Central del nosocomio por el término de cuatro meses. Firms Preadjudicadas: Optica Crillon S.R.L. Monto total: \$ 10393,60. Renglones: 251, 270, 271, 272, 274, 301, 356, 357, 358. JCP Insumos Médicos SA. Monto Total \$ 14550,00. Renglones: 253, 302, 316, 317, 339, 340, 341. BNE Norton Pharma SA. Monto Total \$ 18468,80. Renglones: 11, 13, 17, 124, 125, 139. Casa Otto Hess SA. Monto Total: \$ 25.960,00. Renglones: 7, 61, 102, 114, 130. Hematique SRL. Monto Total: \$ 26103,60. Renglones: 178, 179, 185, 187, 188, 190, 191, 200, 201, 202, 203, 204, 209, 210, 212, 214. Drog. ER-CO SRL. Monto Total: \$ 672888,88. Renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 30, 31, 32, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 52, 56, 57, 58, 59, 69, 71, 79, 84, 86, 88, 89, 91, 93, 94, 96, 97, 105, 107, 108, 109, 111, 113, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 126, 127, 128, 132, 134, 136, 137, 138, 140, 142, 148, 153, 154, 155, 157, 161, 162, 163, 164, 169, 170, 171, 172, 173, 182, 219, 220, 222, 224, 225, 227, 229, 230, 232, 233, 238, 240, 244, 245, 246, 250, 252, 254, 255, 259, 264, 265, 266, 267, 286, 288, 295, 298, 299, 300, 304, 306, 309, 312, 313, 314, 315, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 336, 342, 344, 350, 351. Decade SA. Monto Total: 6213,00. Renglones: 160. Marbe SA. Monto Total: \$ 113118,88. Renglones: 14, 20, 50, 53, 55, 60, 65, 66, 74, 75, 80, 83, 87, 92, 99, 100, 101, 106, 112, 119, 133, 145, 147, 151, 152, 156, 158, 159, 184, 186, 213, 215, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 311, 334. Droguería Capdevila SRL. Monto Total: \$ 35300,14. Renglones: 12, 24, 25, 36, 43, 45, 51, 54, 62, 63, 64, 67, 68, 77, 78, 82, 90, 95, 104, 110, 131, 135, 141, 143, 146, 149. Provencs Edgardo Luis. Monto Total: \$ 131201,17. Renglones: 165, 166, 167, 174, 175, 177, 180, 181, 183, 189, 195, 196, 197, 198, 221, 226, 228, 231, 234, 235, 236, 237, 239, 241, 242, 243, 247, 248, 249, 256, 257, 260, 261, 262, 263, 268, 269, 273, 284, 285, 291, 292, 293, 294, 305, 307, 310, 319, 320, 322, 323, 324, 335, 337, 338, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 352, 353, 354,

355, 359. Brower de Koning y Cia. SA. Monto Total: \$ 90819,40. Renglones: 27, 28, 37, 72, 73, 76, 81, 85, 103, 123, 129, 144, 150, 168, 290, 303, 308. Desestimadas: Bhaurac SA: por no cumplir con el artículo 53 del Decreto 436/2000. Cirugía Argentina SA: por no cumplir con el artículo 52 y 140 del Decreto 436/2000. Richarde Diego: Por no cumplir con el artículo 53 del Decreto 436/2000. Droguería San Jorge SRL.: por no cumplir con el artículo 53 del Decreto 436/2000. Grupo C3 SA: Por no cumplir con el artículo 53 del Decreto 436/2000. Masin Miriam Dolis: Por no cumplir con el artículo 140 del Decreto 436/2000. SOCFA SA: por no cumplir con el artículo 52 del Decreto 436/2000. SIEC SRL: por no cumplir con el artículo 53 del Decreto 436/2000. Desiertos: Renglones N° 10, 98, 115, 193, 199, 216, 217, 275, 281, 283, 287, 297. N° 15870 - \$ 335.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGIA
DEPARTAMENTO COMPRAS Y LICITACIONES

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología llevará a cabo la Contratación Directa N° 94/2010 – tramitada bajo el CUDAP: EXP-UNC: 0028422/2010 – con el objeto de adquirir: insumos descartables para 3 meses aproximadamente. La apertura de sobres será el 16 de Julio de 2010, a las 12 horas y los pliegos pueden adquirirse – sin cargo – en Rodríguez Peña 285 Córdoba – Oficina de Compras y Licitaciones de lunes a viernes de 8 a 14 hs. 2 días – 15876 – 5/7/2010 - \$ 100.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGIA
DEPARTAMENTO COMPRAS Y LICITACIONES

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología llevará a cabo la Contratación Directa N° 96/2010 – tramitada bajo el CUDAP: EXP-UNC: 0028931/2010 – con el objeto de adquirir: productos alimenticios: almacen/carnes/verduras para 3 meses aproximadamente. La apertura de sobres será el 15 de Julio de 2010, a las 12 horas y los pliegos pueden adquirirse – sin cargo – en Rodríguez Peña 285 Córdoba – Oficina de Compras y Licitaciones de lunes a viernes de 8 a 14 hs. 2 días – 15877 – 5/7/2010 - \$ 100.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Privada N° 400

Apertura: 21/7/2010 – Hora: 09,00. Objeto: Reparación de transformadores de Distribución de distintas potencias. Lugar: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso – Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 252.769.- Valor del pliego: \$ 253.- Venta de pliego: 20/7/2010. Reposición de sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Administración Central, de 7,30 a 12,30 horas, Bv. Mitre N° 343 – 1° Piso – Córdoba. 2 días – 15893 – 5/7/2010 - \$ 100.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Pública N° 3833

Apertura: 27/7/2010 – Hora: 09,00. Objeto: Sistema antifraude y de reducción del riesgo eléctrico en la ciudad de Villa Allende, Mendiola, Saldan y sectores aledaños. Lugar: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso – Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 962.906,52.- Valor del pliego: \$ 963.- Venta de pliego: 26/7/2010. Reposición de sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Administración Central, de 7,30 a 12,30 horas, Bv. Mitre N° 343 – 1° Piso – Córdoba. 5 días – 15892 – 12/7/2010 - \$ 250.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Privada N° 398

Apertura: 26/7/2010 – Hora: 10,00. Objeto: Adquisición de reles de máxima corriente y tierra con y sin recierre. Lugar: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso – Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 665.500.- Valor del pliego: \$ 665.- Venta de pliego: 23/7/2010. Reposición de sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Administración Central, de 7,30 a 12,30 horas, Bv. Mitre N° 343 – 1° Piso – Córdoba. 2 días – 15891 – 5/7/2010 - \$ 100.-